

anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la Ley de Procedimiento Laboral, recurso que será resuelto por la Sala de lo social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal de avenida del Conde de Vallediano, a nombre de este Juzgado con número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como que, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta de citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Luis Valencia León, don Luciano García Robledo, don Tomás Alonso Martínez, don Santos Asunción Ruiz, doña Azucena Rodríguez Maestre, doña María del Carmen Álvarez Egido, don José Antonio López Quesada, don Alfredo Sánchez García, don Ángel Paniagua Saelices, don Antonio Garrido Andrés, don Aparicio Carpeño Seco, doña Azucena Rodríguez Maestre, don Francisco J. Seco Cebada, don Francisco Martínez Andújar, don Javier Garrido Muñoz, don Javier Palancar Jiménez, don José Luis Martín Moral, don Juan C. Morcillo Riviero, don Mariano Bodas Pino, don Martín de Ana Rodríguez, don Máximo Sanz Gallego, don Vicente Jurado Mora, don Ángel Payá Villaescusa, don Ángel Prime Jiménez, don Eduardo Moreno Fandos, don Francisco García Romero, doña Gema Ayllón Rafales, don José A. Martínez Resa, don Pedro Puga Galindo, don Pedro Melero Esteve, don Fernando Vallejo Aznar, don Antonio Gámez Ramírez, don Jorge Jiménez Morales, don José M. Martínez Rico, don Alfredo Zornoza Ortas, don Ángel Martínez García, don Carlos Lajo García, don Carlos Nuez Torres, don Eduardo Lezano Álvarez, don Francisco Javier Jiménez García, don Félix Salvador Arruego, don Fernando Ceballos Vidanes, doña Gema Ayllón Rafales, don Jesús Herrero Álvarez, don José de las Heras Fernández, don José Manuel Fandós Gracia, don José Marzal Bescos, don José Mayora Valderrama, don Juan Carlos Gómez García, don Juan Carlos Lorente Zoza, don Julián Moratalla Ruiz, don Urbano Moreno Paracuellos, don José de las Heras Fernández y don José Martín Urtado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.515/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 198 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pavel Ivanov Paulov, contra la empresa "Provenchina, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Ángeles de las Heras López.—En Cuenca, a 4 de noviembre de 2009.

El anterior resguardo de ingreso por importe de 30,50 euros, únase a los autos de su razón y visto el estado de las actuaciones, se acuerda poner dicha cantidad a disposición de don Pavel Ivanov Paulov como pago de parte del principal reclamado en la presente ejecución, expidiéndose el oportuno mandamiento de devolución.

Se hace constar que el principal reclamado en la presente ejecución asciende al día de la fecha a 5.665,17 euros.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado y rubricado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Provenchina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.916/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GIJÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Villar Sevillano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 540 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Lobo San Francisco, contra la empresa "Wellcomp Technology, Sociedad Anónima", sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Rubén Lobo San Francisco contra la entidad "Wellcomp Technology, Sociedad Anónima" condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.318,85 euros, más el interés legal del dinero devengado por dicha cantidad desde el 28 de mayo de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Llévese esta resolución al libro de sentencias del juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así lo pronuncio y firmo, en nombre de su majestad el Rey y en virtud de los poderes que me han sido conferidos por la Constitución Española.

Diligencia.—Seguidamente se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 212 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wellcomp Technology, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gijón, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.909/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GRANADA

EDICTO

Doña María del Carmen García Tello, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.112 de 2008, a instancias de la parte actora, don Antonio Marcos Furlán, contra don Rodrigo Dos Santos Gamboa, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima don Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Granada,